 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - ORIÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN N° 0006' 3.1 - (31 OCT 2016)	VERSIÓN: 01


POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 00991 DEL 26 DE AGOSTO DE 2015

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 00991 de agosto 26 de 2015, se otorgó al Municipio de Piedecuesta, el permiso de aprovechamiento forestal para la tala de 62 árboles aislados y el traslado de (2) individuos, con una biomasa de 28,043 (Kg), especies que se encuentran localizadas en el predio denominado "El Diamante", en la carrera 8 y las calles 0 y 1 sector Villa Concha Municipio de Piedecuesta, dentro de los predios a intervenir con ocasión de las obras del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMATICO CONTEMPLATIVO", exigiéndose como compensación la siembra de mil cincuenta y cuatro (1.054) ejemplares de especies nativas, al calcularse su peso en 26.6 Kg por árbol al momento de su plantación.
2. Que la Administración Municipal de Piedecuesta, mediante oficio radicado en el AMB con el No. 7105 de agosto 25 de 2016, solicitó la ampliación del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución No. 00991 de agosto 26 de 2015, para realizar la tala de siete (7) árboles adicionales a los ya autorizados, con el fin de continuar la ejecución del proyecto en mención, no obstante se aclara en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, que los árboles a intervenir, corresponden a doce (12) individuos.
3. Que la solicitud fue acompañada con informe que contiene los componentes técnicos que soportan la ampliación del inventario forestal, con ocasión a la continuidad de la construcción de dicho proyecto, en la zona correspondiente al talud oriental de dicho sector, la cual no se encontraba inicialmente incluida.
 - a. Formulario Único Nacional Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.
 - b. Informe técnico de Soporte de las especies aisladas y soporte del inventario Forestal y cálculo de biomasa, en medio físico.
 - c. Un (1) Plano y un (1) CD con el contenido de la Información técnica.
4. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIHÓN - PIEDIECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN N.º 00008 3.1 31 OCT 2016	VERSIÓN: 01

5. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, revisó y evaluó el contenido técnico de la ampliación de los documentos presentados por la Administración Municipal de Piedecuesta, tanto en la revisión de los datos de digitales presentados para el aprovechamiento forestal autorizados en la Resolución 991 de 2015, como los referidos a la ampliación del aprovechamiento forestal adicional, evidenciando en informe técnico del 6 de septiembre de 2016, emitido por el Ingeniero Forestal Nelson Abimelec Suarez, técnico de la Subdirección Ambiental del AMB, que:

“La subdirección Ambiental actuando en principio de buena fe, consideró que los documentos presentados por la Administración Municipal de Piedecuesta, correspondían a un procedimiento técnico bien fundamentado. Los cuales se presentaron en el documento técnico de soporte para el trámite de aprovechamiento de árboles aislados.


Aunque el procedimiento metodológico descrito en el informe inicial presentado por la Administración Municipal de Piedecuesta es correcto respecto de las variables expuestas en el proceso dasométrico; en el proceso digital del manejo de las fórmulas, se registró el error en la apreciación de la estimación de la biomasa (peso de árboles), al calcular su peso en promedio de 26.6 kilogramos.

En términos de biomasa, los árboles a remover representaron el 87.20% del total registrado para el área de afectación, con una biomasa de aproximadamente 39.36.

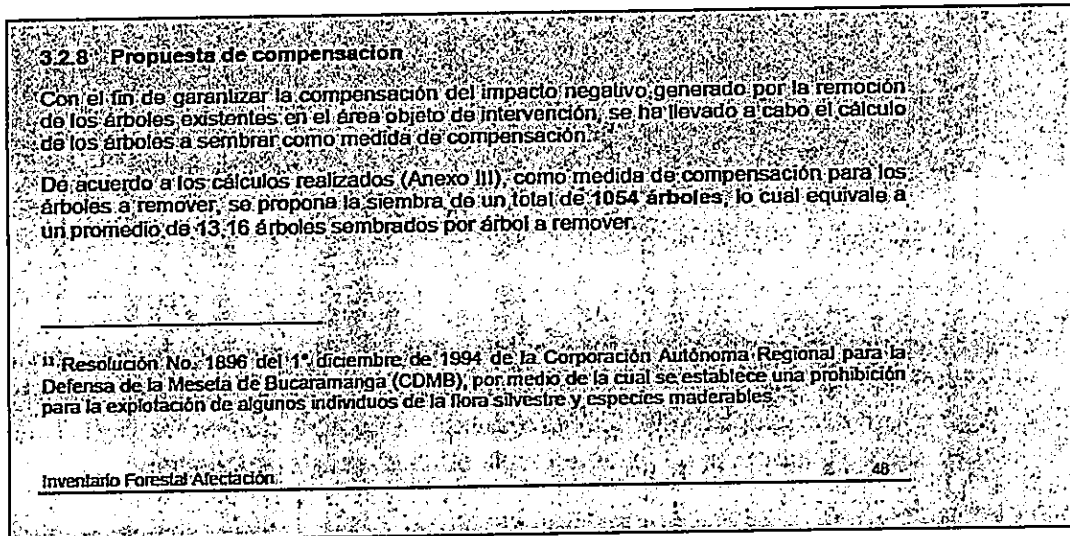
La distribución de la biomasa total y afectada por especie, se registra y evidencia en la captura de pantalla del documento digital presentado y almacenado en el archivo del AMB

Especie	Nombre Científico	Biomasa (Kg)	B (%)	Biomasa Afectada (Kg)	Ba (%)	Ba (%)
Gallinero	<i>Pithecolobium dulce</i> (Roxb.) Benth.	33.806,70	74,90	131.460,51	80,01	69,77
Guayacán	<i>Tabebuia</i> sp.	2.392,68	5,30	2.392,68	8,08	5,30
Nárico	<i>Pseudocamara guachipale</i> (Kunth) Harms	1.757,09	3,88			
Miona	<i>Spathodea campanulata</i> Beauv.	1.555,12	3,45	1.555,12	3,96	3,45
Ficus	<i>Ficus benjamina</i> L.	1.372,09	3,04			
ORIHÓN	<i>Licania tomentosa</i> (Benth) Fentch.	1.178,69	2,61	1.178,69	2,99	2,61
Murillo	<i>Sesium</i> sp.	1.036,91	2,30	1.036,91	2,63	2,30
Abatecua	<i>Zanthoxylum</i> sp.	882,39	1,95	882,39	2,24	1,95
Guayabo	<i>Psidium guajava</i> L.	379,02	0,84	379,02	0,96	0,84
Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i> Usoc.	233,44	0,52			
Mangó	<i>Mangifera indica</i> L.	197,51	0,44	197,51	0,50	0,44
Tachuelo	<i>Zanthoxylum</i> sp.	121,17	0,27	121,17	0,31	0,27
Mandarino	<i>Citrus reticulata</i> Blanco	66,40	0,16			
Amica	<i>Cnidioscolus acrotifolius</i> (MILL.) J.M. Johnston	60,19	0,13	60,19	0,16	0,13
Ortamo	<i>Cecropia angustifolia</i> Trécul	57,97	0,13	57,97	0,16	0,13
Guianabano	<i>Annona muricata</i> L.	33,67	0,07			
Papayo	<i>Carica papaya</i> L.	6,61	0,01	6,61	0,02	0,01
Total		45.137,64	100,00	39.358,75	100,00	87,20

B: biomasa en Kg; B(%): biomasa relativa con respecto al total; Ba(%): biomasa relativa con respecto a la biomasa total afectada.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN N°: 0006 3.1 - <i>(31 OCT 2016)</i>	VERSIÓN: 01

De acuerdo a los cálculos realizados, como medida de compensación para los árboles a remover, se asumió una compensación de 1054 árboles, registrada en la página 48 del informe presentado, tal como se observa en la siguiente captura de pantalla:



En ese orden de ideas, al estipular el peso por individuo a compensar en promedio de 26.6 kilogramos, frente a la biomasa por intervención, habida cuenta además de que no se encuentran en viveros, dichas especificaciones, por lo tanto consideramos que el cálculo arrojó datos subvalorados frente a la compensación forestal exigida, así:


Autorizados	62	44.453	28,043	26.6	1054

Por consiguiente, con fundamento en el documento soporte presentado por el Municipio de Piedecuesta, la biomasa real determinada para la tala de los 62 árboles, habida cuenta que se estima el peso promedio de los mismos de 18 kgs, daría la cantidad de individuos a compensar de 1.558.

Autorizados	62	44.453	28,043	18	1558

” ...

- Que igualmente, revisado el estudio de inventario Forestal para la ampliación del aprovechamiento, solicitado por el Municipio de Piedecuesta, mediante oficio radicado en el AMB con el No. 7105 de agosto 25 de 2016, se constató que este coincide con los datos de terreno que se verificaron. Existen 12 árboles en pie, los cuales se intervendrán y que no se

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - PIEDECUESTA - ORIÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN N° 000631 ()	VERSIÓN: 01

encuentran catalogados como especies silvestres amenazadas, según lo establecido en la Resolución 192 de 2014 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, así:

TRATAMIENTO	ARBOLES A INTERVENIR	TRASLADO DE ARBOLES	VOLUMEN MADERA (M ³) POR INTERVENCIÓN	BIOMASA (KG) POR INTERVENCIÓN
Solicitados	12	0	8,94	5.442
A autorizar	12	0	8,94	5.442


7. Que según lo reportado para la ampliación del aprovechamiento forestal, los árboles aislados a intervenir para la ampliación solicitada, corresponden a especies comunes sin característica alguna especial especies de fácil reproducción y consecución en los viveros de la región, cuyo tratamiento a autorizar se resumen en la tabla anexa a continuación:

TRATAMIENTO	INTERVENIR	VOLUMEN MADERA (m ³) POR INTERVENCIÓN	BIOMASA (KG) POR INTERVENCIÓN	ARBOLES A COMPENSAR
Solicitados	12	8,94	5.442	302

8. Que la biomasa acumulada para la intervención solicitada, incluyendo la ampliación requerida, corresponde a un volumen de 53.39 m³ y una biomasa de 33.485 kilogramos en total, por tanto según el cálculo de biomasa se debe compensar con la siembra de 1.860 árboles de especies nativas, así:

TRATAMIENTO	ARBOLES A INTERVENIR	ARBOLES A TRASLADAR	VOLUMEN MADERA (M ³) POR INTERVENCIÓN	BIOMASA (KG) POR INTERVENCIÓN	ARBOLES A COMPENSAR
Ajuste	74	2	53,39	33,485	1.860

9. Que en virtud de lo anterior, se encuentra procedente modificar los aspectos relacionados con el tema de las compensaciones que por aprovechamiento forestal esta Entidad requirió al Municipio de Piedecuesta, mediante la Resolución No. 00991 de agosto 26 de 2015, corrigiendo el error aritmético, tal como se concluyo en el informe elaborado por el Ingeniero Forestal Nelson Abimelec Suarez, técnico de la Subdirección Ambiental, de fecha 06 de Septiembre de 2016; de igual manera será incluida la ampliación de aprovechamiento forestal de 12 árboles solicitada por la Administración Municipal de Piedecuesta.
10. Que el 31 de diciembre de 2015, entró en vigencia el Acuerdo Metropolitano N° 041 de 2015 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL PERÍMETRO URBANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SE DEFINEN LAS ALTERNATIVAS DE COMPENSACIÓN

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREABLANCA - URBÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN N°: - 0006' 3.1.2 (3.1 OCT 2016)	VERSIÓN: 01

AMBIENTAL DERIVADOS DEL MISMO", determinando el costo unitario de siembra de (un) árbol aislado y su mantenimiento, incluyendo el análisis de las condiciones ecológicas y fortalecimiento de la estructura ecológica urbana, mediante la propuesta de inversión de recursos económicos, que permitan a los titulares de los permisos de aprovechamientos forestales otorgados por el AMB, razón por la cual resulta procedente modificar en tal sentido el parágrafo del artículo 4º de la Resolución 00991 del 26 de agosto de 2015.

11. Que se mantienen las condiciones originales en cuanto al manejo del aprovechamiento forestal, el cual debe ser gradual, la propuesta de compensación forestal de acuerdo a las exigencias de la subdirección ambiental, la presentación de los respectivos informes de avance de acuerdo al desarrollo de la obra con respecto al tema de aprovechamiento forestal por parte de la Administración Municipal de Piedecuesta.

12. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 00991 de agosto 26 de 2015, el cual quedará así:


"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Administración Municipal de Piedecuesta el permiso de aprovechamiento forestal para la tala de setenta y cuatro (74) árboles aislados urbanos, con un volumen de 53.3 m³ y una biomasa de 33.485 kilogramos y el traslado de (2) especies que se encuentran localizadas en el predio denominado "El Diamante", en la carrera 8 y las calles 0 y 1 sector Villa Concha del Municipio de Piedecuesta, con ocasión de la construcción del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMATICO CONTEMPLATIVO", así:

LUGAR	Nº ARBOLES A INTERVENIR	ARBOLES TRASLADO	VOLUMEN TOTAL m ³	ARBOLES A COMPENSAR
Predio el Diamante, comprendido entre la carrera 8 y las calles 0 y 1 del Municipio de Piedecuesta.	74	2	53.3	1.860
TOTAL	74	2	53.3	1.860

Parágrafo: El traslado de los dos (02) arboles menores, localizados en el Municipio de Piedecuesta, dentro de los predios a Intervenir con ocasión de la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMATICO CONTEMPLATIVO", deberá realizarse teniendo en cuenta los lineamientos ambientales establecidos en la Guía de Traslado de Arboles del Área Metropolitana de Bucaramanga, la cual hace parte integral del presente acto".

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el parágrafo del artículo 4º de la Resolución 00991 del 26 de agosto de 2015, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO. El titular del permiso, podrá proponer otras alternativas de compensación, que tiendan al mejor aprovechamiento de lo establecido, y que favorezcan las condiciones

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - PIEDICUESTA - GIRON - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN N° 00991 del 26 de agosto de 2015 (31 OCT 2016)	VERSIÓN: 01

ecosistémicas y ambientales del territorio metropolitano, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano N° 041 de 2015 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL PERÍMETRO URBANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SE DEFINEN LAS ALTERNATIVAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL DERIVADOS DEL MISMO.". Dicha compensación podrá ser objeto de concertación, que para este caso es la Administración Municipal de Piedecuesta, Entidad responsable del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMATICO CONTEMPLATIVO".

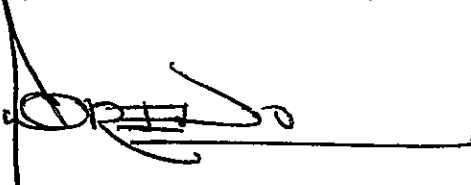
ARTICULO TERCERO; Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 00991 del 26 de agosto de 2015, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: El concepto técnico de fecha 06 de septiembre de 2016 elaborado por la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, hace parte integral de la presente decisión.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Municipio de Piedecuesta, en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



VICTOR MORENO MONSALVE
Subdirector Ambiental

Proyectaron	Nelsan Abimelec Suárez Alberto Castillo P	Profesional Especializada - Controlista - SAM Abg Contratista AMB
Revisó	Helbert Panqueva Marcela Riveros Zarate	Coordinador de Aseguramiento Legal - AMB Profesional Universitario SAM